



Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021

Ejecutivo: 08-638-40-89-001-2021-00336

Ejecutante: Nopin Colombia SAS

Ejecutado: Farit Enrique Sobrino Molina

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su Despacho el proceso ejecutivo, en el cual, solicitan corregir el auto que decreto medidas cautelares punto primero correspondiente al embargo y secuestro del establecimiento de comercio, en el sentido que el establecimiento solicitado pertenece a la sociedad demandada DIPRECON INVERSIONES S.A.S y no al señor FARIT SOBRINO MOLINA. Sírvase proveer. El secretario Julio Diaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO- SABANALARGA-ATLANTICO, 10 de noviembre de 2021

En atención a que por medio de auto de fecha 7 de SEPTIEMBRE de 2021, auto que decreto medidas cautelares en el punto primero se presentó una inconsistencia respecto a la orden de embargo sobre la sociedad comercial DIPRECON INVERSIONES S.A.S, con matrícula mercantil 424.374 o cualquier otra denominación que figure en el registro de la cámara de comercio de Barranquilla de propiedad del señor FARIT ENRIQUE SOBRINO MOLINA siendo que lo correcto es decir ordénese el embargo de la sociedad denominada DIPRECON INVERSIONES SAS, debidamente registrada con el No. 127957, de la cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por el señor FARIT ENRIQUE SOBRINO MOLINA, para lo cual se ordena oficiar a la cámara de comercio de Barranquilla para que inscriba la cautela ordenada. - por lo que se hace necesario corregir dicho error, esto en aras de tener claridad dentro del presente proceso.

El artículo 286 del C.G.P, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, y por ser necesario se ordenará el embargo de la sociedad denominada DIPRECON INVERSIONES S.A.S, debidamente registrada con el No. 127957, de la cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por el señor FARIT ENRIQUE SOBRINO MOLINA, para lo cual se ordena oficiar a la cámara de comercio de Barranquilla para que inscriba la cautela ordenada

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 7 de septiembre de 2021 y notificado por estado No.104 de fecha 7 de septiembre del 2021, en el sentido de que se ordenará el embargo de la sociedad denominada DIPRECON INVERSIONES S.A.S, debidamente registrada con el No. 127957, de la cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por el señor FARIT ENRIQUE SOBRINO MOLINA, para lo cual se ordena oficiar a la cámara de comercio de Barranquilla para que inscriba la cautela ordenada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 135
DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58900551d3ca074678b7e9e7ab2c9c308082c1471358b1057ba5637001959024**

Documento generado en 10/11/2021 11:45:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>